



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 040/2024

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los nueve días del mes abril de dos mil veinticuatro.-

VISTO:

La necesidad de reajustar importes conforme Ordenanza Municipal Nº 3054/22 de fecha veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós; promulgada mediante Decreto Nº 108/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2022 modificado por Decreto nro. 005 de fecha 09 enero de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 3054/22 de fecha veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós se ha resuelto: “**ARTICULO 1º: OTÓRGUESE** una ayuda económica mensual a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2022 (inclusive) y en adelante a favor de la Parroquia San José de Balnearia; consistente en el importe que mensualmente representa el servicio de energía eléctrica que abonen en las diferentes dependencias en forma mensual, previa acreditación con comprobantes, y hasta el importe máximo de pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), ello en concepto de subsidio y/o contribución “ no reintegrable”;

Que mediante la Ordenanza citada en su artículo cuarto se ha autorizado a este Departamento Ejecutivo a reajustar el importe base establecido cuando lo considere pertinente; especificando el artículo citado “**ARTÍCULO 4º : AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a actualizar el importe antes detallado y otorgado en concepto de subsidio y/o contribución económica mensual, cuando lo considere conveniente.”;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que por Decreto Nro. /2024 el importe dispuesto inicialmente por la ordenanza citada como aporte económico máximo (\$ 15.000) ha sido incrementado a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000); monto este último que ha quedado desfasado en relación a los índices inflacionarios, y la situación actual de quita de subsidios a lo que refiere al servicio de energía eléctrica; resultando menester readecuar y reajustar dicho importe;

Que por tanto resulta necesario reajustar el importe establecido en la Ordenanza citada en concepto de aporte económico no reintegrable a la Parroquia San José de Balnearia, lo que debe ser por derecho otorgada mediante Decreto y/o Resolución del parte del Ejecutivo, con motivo de complementar la ordenanza vigente;

Que en el presupuesto vigente, cuenta la partida presupuestaria destinada a ayudas de instituciones locales con fondos suficientes previstos para efectuar el reajuste o incremento del importe;

Que este ejecutivo entiende razonable reajustar los importes establecidos oportunamente en virtud de las facultades conferidas y atento los fundamentos antes esgrimidos;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

DECRETA:

ARTICULO 1º: INCREMÉNTESE el importe máximo establecido en la Ordenanza nro. Nro. 3054/2022 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, promulgada por Decreto Nº 108/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2022; como ayuda económica mensual a favor de la Parroquia San José de Balnearia;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

consistente en el importe que mensualmente representa el servicio de energía eléctrica que abonen ambos Institutos en forma mensual, previa acreditación con comprobantes, hasta el importe máximo de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00) ello en concepto de subsidio y/o contribución “no reintegrable”.- - - - -

ARTICULO 2º: COMPLEMENTÉSE la Ordenanza Nro. 3054/2022 antes citada, con el presente Decreto; manteniendo plena vigencia en todos y cada uno de sus artículos con excepción del reajuste estipulado por el presente.- - - - -

ARTICULO 3º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986.- - - - -

ARTICULO 4º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.- - -

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-